

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Mutuo Acuerdo

Rad. 1100131-10-027-2021-00234-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la anterior demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada de MUTUO ACUERDO a través de apoderada por ALEJANDRA SEGURA SÁNCHEZ y JOHN JAIRO MUNÉVAR DÁVILA.

Tramítase la causa por el proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y ss del CGP).

Al tenor del Art. 579 del CGP y lo reglado por el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del C.S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 03 del mes de mayo de 2021, a las 02:30 pm.

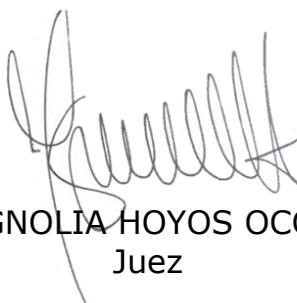
Previamente la Secretaría informará a los interesados y su apoderado el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso y se decretan las siguientes:

Documentales: Las que se allegaron con la demanda. (Fl. 4 a 9).

Se tiene al abogado HENRY LEONARDO GIL SEGURA como apoderado de los solicitantes.

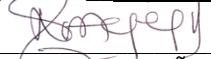
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 060 FECHA 15/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria